



7 de octubre de 2020

COMUNICADO SOBRE MAYONESAS REDUCIDAS EN LÍPIDOS

Actualización de comunicado del 20 de diciembre de 2011

Para que una mayonesa pueda considerarse reducida en lípidos, la reducción debe ser un mínimo de 25 % comparada con la regular.

En cuanto al nombre y denominación de la misma debe seguir las pautas que figuran a continuación:

SI SE UTILIZA COMO NOMBRE COMERCIAL DEBE DECIR:

MAYONESA REDUCIDA EN LÍPIDOS o **MAYONESA REDUCIDA EN VALOR LIPÍDICO**, con caracteres de igual color, tamaño, realce y visibilidad.

No es correcto poner sólo MAYONESA pues no cumple con la definición del RBN, lo cual, de acuerdo a la normativa de Rotulado General (GMC 26/03 – Uruguay Decreto 117/006) constituye un engaño al consumidor.

DENOMINACIÓN

Además de cumplir con el ítem anterior se debe declarar el % de reducción independientemente de que en el rótulo figure el claim correspondiente.


Q.F. Graciela Mazzeo
Directora del Dpto. Alimentos,
Cosméticos, Domésticos y Otros
M.S.P.